



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 231

RADICADO: 68001400300120220046800
PROCESO: EJECUTIVO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.

Habiendo sido registrado el embargo sobre el vehículo de placas BZH 31F de propiedad de JUAN CARLOS BUENO DIAZ, con cédula 91.518.591, por parte de la DIRECCION DE TRANSITO DE GIRON.

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 595 del C.G.P, este Despacho ordenará su aprehensión y posterior secuestro, para lo cual se comisionará a la autoridad de tránsito respectiva.

Del mismo modo, se advertirá a la autoridad de tránsito comisionada que debe dársele cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del C.G.P., a fin de que se tomen las medidas adecuadas para la conservación, custodia y mantenimiento de los vehículos que sean objeto de orden de inmovilización. Para el efecto deberá tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 167 de la Ley 769 de 2002, acorde lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-440 de 2020, apartado normativo que a la letra reza, *“Los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial. Las autoridades de tránsito no podrán inmovilizar en los parqueaderos autorizados, vehículos por acciones presuntamente delictuosas”*.

En ese orden de ideas, se ordenará la inmovilización del vehículo en cuestión, para lo cual, y a fin de garantizar su debida custodia y conversión, se le advertirá a la autoridad de TRÁNSITO respectiva, que deberá dejar dicho automotor en el parqueadero autorizado para dicho municipio.

Ello atendiendo los lineamientos previstos en la DESAJBUR21-4180 23 de diciembre de 2021, emanada por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Bucaramanga – Santander, *“por medio de la cual se conforma el registro de Parqueaderos autorizados para la inmovilización de vehículos por orden judicial de los jueces de la República año 2022 – Seccional Bucaramanga - Santander”*.

Ahora bien, en caso de llegar a ser inmovilizado el vehículo en cualquier otra ciudad o municipio o en anualidad diferente a la que cursa, el vehículo deberá igualmente ser llevado a parqueadero autorizado por la respectiva Dirección Seccional Ejecutiva de Administración Judicial del lugar donde se produzca la aprehensión.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO. - ORDENAR la aprehensión y posterior secuestro del vehículo de BZH 31F de propiedad de JUAN CARLOS BUENO DIAZ, con cédula 91.518.591.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga 17 de noviembre de 2022.



SEGUNDO. - COMISIONAR a la DIRECCION DE TRANSITO DE GIRON, para que proceda al secuestro del vehículo de placa BZH 31F de propiedad de JUAN CARLOS BUENO DIAZ con cédula 91.518.591, según lo previsto en el parágrafo del Artículo 595 del C.G.P, con las facultades consagradas en el Artículo 40 ibídem.

TERCERO. - CONCEDER al comisionado facultades de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 del C.G.P., designar secuestre que figure en la lista de auxiliares de la Justicia que se encuentre en turno en la respectiva categoría para posesionarlo, fijarle honorarios hasta por la suma de \$200.000.00, fijar fecha y hora para la diligencia.

CUARTO. - ADVERTIR que el vehículo debe dejarse a disposición en el PARQUEADERO LA PRINCIPAL VEREDA LAGUNETA FINCA CASTALIA GIRON SANTANDER administrativo@almacenamientolaprincipal.com, autorizado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga para tal cometido.

Ello atendiendo los lineamientos previstos en la Resolución No. DESAJBUR21-4180 23 de diciembre de 2021, emanada por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Bucaramanga – Santander, *“por medio de la cual se conforma el registro de Parqueaderos autorizados para la inmovilización de vehículos por orden judicial de los jueces de la República año 2022 – Seccional Bucaramanga - Santander”*.

Ahora bien, en caso de llegar a ser inmovilizado el vehículo en cualquier otra ciudad o municipio o en anualidad diferente a la que cursa, el vehículo deberá igualmente ser llevado a parqueadero autorizado por la respectiva Dirección Seccional Ejecutiva de Administración Judicial del lugar donde se produzca la aprehensión.

Por Secretaría líbrese el despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga 17 de noviembre de 2022.

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68cdc624ece49139f62889305c75a8852583a5cf6ee0ff96ae0e18d126d97d0b**

Documento generado en 16/11/2022 04:09:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>